



URBAMED INFRAESTRUTURAS, S.L.
atatay@urbamed.net

NOTIFICACIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:	LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, EN SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA EL DIA VINT-I-VUIT DE DESEMBRE DE DOS MIL SETZE, I A EXPENSES DE L'APROVACIÓ DEFINITIVA DE L'ACTA, VA ADOPTAR ENTRE ALTRES L'ACORD QUE COPIAT LITERALMENT DIU AIXÍ:
--	---

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATACIÓN OBRAS MEJORA MOVILIDAD PERSONAL.

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 5577/2016.

Y considerando:

I.- La propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras:

“D. Roque Ferrer Polvoreda, Concejal delegado del Área de Infraestructuras y Obras, en relación con el expediente que se está tramitando para la contratación de obras del proyecto de “MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL DE LAS CALLES METGE ADOLFO QUILES, CARRERO DE LA BARRA, CALLE GABRIEL MIRÓ Y CARRERO DE LA ESCOLLERA”.

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02 de noviembre de 2016, aprobó, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, iniciar expediente administrativo para la contratación de referencia, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- En fecha 10 de noviembre de 2016, se publicó dicha licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 216, abriéndose un plazo de presentación de ofertas de trece (13) días naturales desde el día siguiente a la publicación del citado anuncio, así como su publicación en la WEB municipal: Perfil del Contratante.

III.- Se presentaron a la citada licitación doce (12) ofertas, por las siguientes mercantiles; FORYMEL 2000, S.L. con CIF.: B-04324059, SYDCA XXI CONSTRUCCIONES S.L. con CIF.: B-54559133, CADERSA, S.L., con CIF.: B-96374422, LOS SERRANOS, S.A.U., con CIF.: A-0344380, HERMANOS LUPASALLA, S.L.U., con CIF.: B-53908521, GÜEROLA TRANSER S.L.U., con CIF.: B-97329577, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A., con CIF.: A-46015129, INTAGUA OBRAS PUBLICAS, S.L., con CIF.: B-02482172, SAVALL RONDA, S.A., con CIF.: A-03137205, CONSTRUCCIONES PORTICADA S.A., con CIF.: B-03400660, TYO TRABAJOS Y OBRAS, S.L., CIF.: 54307616, URBAMED INFRAESTRUTURAS, S.L., CIF.: B-98448855.

Reunida la Mesa de Contratación en fecha 28 de noviembre de 2016, se procedió revisión de la documentación administrativa aportada por las citadas mercantiles, otorgando a la mercantil Construcciones Porticada, S.A. un plazo improrrogable hasta las 14:00 h. del día 29 de noviembre de 2016, para subsanar la falta del documento de declaración de correo electrónico a efecto de notificaciones, así como declarar admitidas al resto de ofertas presentadas.

IV.- En fecha 30 de noviembre de 2016, reunida la Mesa de Contratación, se comprueba la documentación aportada por la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L., siendo la misma conforme, quedando admitida a la presente licitación. A su vez se acuerda que por el Ingeniero Técnico Municipal se confeccione informe donde se señale la Oferta Económica más ventajosa tras la aplicación de los criterios de adjudicación que se dicen en los Pliegos de Condiciones Técnicas de la licitación.



V.- En fecha 9 de diciembre de 2016, reunida la Mesa de Contratación, se da cuenta del requerimiento efectuado a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L., (plica núm. 3), para que se persone en plazo de audiencia con el fin de argumentar la posibilidad de que su oferta en baja temeraria pudiera cumplir el objeto contrato a plena satisfacción, producida dicha audiencia, por el Ingeniero Técnico Municipal se propone a la mesa de contratación el rechazo de la referida oferta, por no ser viable para la realización del objeto del contrato. Acto seguido se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas, quedando reflejadas en el cuadro adjunto de mayor a menor baja:

Nº Oferta	EMPRESA	PUNTOS BAJA ECONÓMICA
12	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	49,77
5	HERMANOS LUPASALLA, S.L.U.	43,18
2	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	38,43
7	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37,00
6	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	33,80
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	26,61
11	TRABAJOS Y OBRAS URB.E INDUST.,S.L.	19,86
9	JOSE SAVALL RONDA, S.A.	10,33
8	INTAGUA OBRAS PUBLICAS, S.L.	8,96
1	FORYMEL 2000, S.L.	8,34
10	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	51,00

La Mesa acuerda requerir a las mercantiles citadas a excepción de la mercantil LUPASALLA SLU, (plica 5), para que aporten al Departamento de Contratación via Sede electrónico/correo electrónico, la valoración económica de las mejoras ofertadas, finalizando el plazo de presentación próximo día 12 de diciembre a las 11:00 horas.

VI.- En fecha 12 de diciembre de 2016, reunida la Mesa de Contratación se procede a la valoración efectuada por las mercantiles de las mejoras ofrecidas y en su conjunto de las ofertas económicas presentadas, siendo la puntuación total obtenida como sigue:

Nº Oferta	EMPRESA	PUNTOS BAJA ECONOMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
12	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	49,77	49	98,77
5	HERMANOS LUPASALLA, S.L.U.	43,18	49	92,18
2	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	38,43	49	87,43
7	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37,00	49	86,00
6	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	33,80	49	82,80
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	26,61	49	75,61
11	TRABAJOS Y OBRAS URB.E INDUST, S.L.	19,86	49	68,86
9	JOSE SAVALL RONDA, S.A.	10,33	49	59,33
8	INTAGUA OBRAS PUBLICAS, S.L.	8,96	49	57,96
1	FORYMEL 2000, S.L.	8,34	49	57,34
10	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	51,00	0	51,00

Por la Mesa de Contratación se determina que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa URBANOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. (plica nº 12), y se acuerda que por la Presidencia de la Mesa se solicite a la citada mercantil la documentación sobre la solvencia económica y financiera y garantía definitiva por un importe del 5%, resultando la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y tres euros con ocho céntimos (4.583,08 €), del valor de la oferta presentada sin I.V.A. que asciende a noventa y un mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (91.661,53 €).

VII.- En fecha 22 de diciembre de 2016, reunida la Mesa de Contratación y revisada la documentación presentada por D. Antonio Tatay Noguera, provisto de D.N.I. número 22.519.916-H, representante legal



de la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., se determina que la misma es correcta, acompañándose certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como fianza definitiva por importe de 4.583,08 € mediante seguro de caución emitido por Generali España, S.A. de seguros y reaseguros, con C.I.F. A28007268, emitido en fecha 14 de diciembre de 2016, para responder de la obligaciones derivadas del contrato de obras del proyecto de “MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL DE LAS CALLES METGE ADOLFO QUILES, CARRERO DE LA BARRA, CALLE GABRIEL MIRÓ Y CARRERO DE LA ESCOLLERA”.

Visto todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación de referencia y en consecuencia, adjudicar a la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., provista de C.I.F.: B-98448855, representada por D. Antonio Tatay Noguera, provisto de D.N.I. número 22.519.916-H, el contrato de obras del proyecto de “MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL DE LAS CALLES METGE ADOLFO QUILES, CARRERO DE LA BARRA, CALLE GABRIEL MIRÓ Y CARRERO DE LA ESCOLLERA”, por un importe de noventa y un mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (91.661,53 €), más 21% de IVA, que asciende a diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (19.248,92 €), cuya realización se circunscribe a los Pliegos Técnicos y Administrativos, así como a la oferta presentada con las mejoras propuestas en la misma.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios, asimismo, notificar al adjudicatario y que se le cite por el departamento de contratación para la formalización y firma del contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y comunicar a los Departamentos de Intervención y a los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Nombrar Director-Inspector Municipal a D. José Sellés Perles, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal delegado de Infraestructuras, Obras y Actividades, D. Roque Ferrer Polvoreda, para la firma del correspondiente contrato administrativo.”

II.- El informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal:

Tipo de Informe de Fiscalización: Fase D – Compromiso del Gasto- Adjudicación

Tipo de Contrato: Obras

Procedimiento de Contratación: Abierto

Tipo de Tramitación: Urgente

Plazo de Ejecución: 5 meses

Importe sin IVA: 122.313,22 euros

Cuota IVA: 25.685,78 euros

Importe Total con IVA: 147.999,00 euros

Valor Estimado del Contrato: 122.313,22 euros

Objeto del Contrato: Mejora de la movilidad peatonal en varias calles del municipio.

Importe de la Adjudicación sin IVA: 91.661,53 euros



% Baja en la Adjudicación: -25,06%

Cuota IVA importe de Adjudicación: 19.248,92 euros

Importe de la Adjudicación con IVA: 110.910,45 euros

Plazo de Ejecución s/ Adjudicación 5 meses

Baja en plazo de ejecución Adjudicación: N/A

Financiación: Subvención Diputación Provincial de Alicante

Remitida a esta Intervención el expediente del asunto de referencia, el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Altea y con arreglo a lo establecido en el art. 214. del TRLHL, con carácter previo al compromiso del gasto por el órgano competente tiene a bien emitir el siguiente Informe:

A) Comprobaciones de carácter general:

1.- Existencia de Crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y artículos 24 y siguientes del RD 500/1990 los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para el cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria. En el caso que nos ocupa existe consignación adecuada y suficiente en la partida 02-1532-60900 del presupuesto vigente.

2.- Competencia del Órgano. En aplicación al artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local corresponde al Alcalde. Ahora bien competencia delegada en la Junta de Gobierno.

3.- Gasto Plurianual: Siendo el gasto derivado del presente contrato de carácter plurianual hay que tener en cuenta las especificaciones del artículo 174 del TRLHL.

4.- Ejecutividad de los gastos que financian la contratación: el artículo 109.5 del TRLCSP establece que debe existir plena disponibilidad de los recursos que financien el gasto. Existe plena disponibilidad de los créditos.

5.- Propuesta de Gasto formulada por responsable administrativo. En aplicación al artículo 22 del TRLCSP y artículo 172.1 del ROF es necesario que se establezca la necesidad e idoneidad del contrato que deberán determinarse con precisión dejando constancia de ello en la documentación preparatoria y exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio. En el expediente figuran Informes técnicos-administrativos competentes.

B) Otros extremos adicionales:

1.- Fiscalización previa de la Autorización del Gasto. Figura en el expediente de contratación el Informe de Fiscalización previa (Fase A "Autorización del Gasto") formulado por el Interventor municipal el 28/10/2016.

2.- Resolución del órgano de contratación aprobando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Figura en el expediente la aprobación del gasto por el órgano de contratación de 02/11/2016.

3.- Publicación del Anuncio de Licitación / Invitaciones cursadas/ Presentación de Ofertas. Consta en el expediente.

4.- Mesa de Contratación.



4.1.- La composición de la Mesa de Contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 320 y a la DA 2º.10 del TRLCSP.

4.2.- La designación de la Mesa de Contratación no se ha realizado por el órgano de contratación por lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 320 y a la DA 2ª.10 del TRLCSP.

4.3.- Existencia de Propuesta de la Mesa de Contratación y de los informes técnicos solicitados por ésta (artículo 320, 160, 161 y 168 TRLCSP). La valoración se ha efectuado de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Consta procedimiento sobre baja temeraria previsto en el artículo 152 TRLCSP.

4.4.- El Acta de la Mesa de Contratación proponiendo adjudicatario figura en el expediente acordando elevar al órgano de contratación la adjudicación a URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L. CIF num. B-98448855.

5.- Adjudicatario.

5.1.- Clasificación por parte del órgano de contratación, de las proposiciones presentadas por todos los licitadores, por orden decreciente (artículo 151.1 TRLCSP). Figura en el expediente.

5.2.- Requerimiento, por parte del órgano de contratación, al licitador propuesto como adjudicatario de la documentación prevista en el artículo 151.2 TRLCSP. Figura en el expediente.

5.3.- Acreditación del adjudicatario propuesto de estar en posesión de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica; requisito que se sustituye por la clasificación. En el caso de que se exija clasificación el adjudicatario debe acompañar declaración responsable en la que manifieste que no existen variaciones respecto a las circunstancias del Certificado de Clasificación. Figura en el expediente.

5.4.- Declaración responsable del adjudicatario propuesto de no estar incurso en causa de prohibición de contratar (artículo 73 y 146.1 TRLCSP). Figura en el expediente.

5.5.- Acreditación del adjudicatario propuesto de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social (artículo 146.1 TRLCSP). Figura en el expediente.

6.- Constitución de la garantía provisional. No aplicable.

7.-Constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario en plazo del artículo 151.4 TRLCSP. Consta garantía definitiva por importe de 4.583,08 euros en concepto del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

C) Resultado de la Fiscalización: FAVORABLE. Procede la tramitación del expediente de adjudicación a URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L. CIF num. B-98448855.

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda.

1.- Declarar válida la licitación de referencia y en consecuencia, adjudicar a la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., provista de C.I.F.: B-98448855, representada por D. Antonio Tatay Noguera, provisto de D.N.I. número 22.519.916-H, el contrato de obras del proyecto de “MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL DE LAS CALLES METGE ADOLFO QUILES, CARRERO DE LA BARRA, CALLE GABRIEL MIRÓ Y CARRERO DE LA ESCOLLERA”, por un importe de noventa y un mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (91.661,53 €), más 21% de IVA, que asciende a diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (19.248,92 €), cuya realización se circunscribe a los Pliegos Técnicos y Administrativos, así como a la oferta presentada con las mejoras propuestas en la misma, disponiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios, asimismo, notificar al



adjudicatario y que se le cite por el departamento de contratación para la formalización y firma del contrato.

3.- Publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y comunicar a los Departamentos de Intervención y a los Servicios Técnicos Municipales.

4.- Que por el Departamento de Contratación se proceda a publicar la formalización del contrato en el BOP de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.2 del TRLCSP, en el plazo de 48 días.

5.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333.2 del TRLCSP.

6.- Nombrar Director-Inspector Municipal a D. José Sellés Perles, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento.

7.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Actividades, D. Roque Ferrer Polvoreda, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

<p>Contra el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.</p>	<p>Contra el present acord de la Junta de Govern Local, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament recurs de reposició potestatiu davant la Junta de Govern Local d'aquest Ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Si s'optarà per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot açò sense perjudici que pugua interposar vostè qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.</p>
---	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE